

**Acta de la XXX/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Siendo las 17:30 horas del día 15 de agosto de 2019, se reúnen en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Av. General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México; la Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y la Lic. Irma Raquel Castañeda Alcázar, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar inicio a la sesión, por lo que se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis de las solicitudes de información:

A) 2210300054319

4. Asuntos Generales.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al **segundo punto**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

En atención al **tercer punto** del Orden del Día, se procede a exponer ante el Comité de Transparencia las siguientes solicitudes de información, a efecto de que se determine lo administrativa y jurídicamente competente:

A) 2210300054319

"se solicita que proporcione la información y documentación descrita en el documento anexo." [sic]

Archivo.

"El Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, establece que:

ARTÍCULO 27. *Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, deberán elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales.*

ARTÍCULO 31. *Los Libros Blancos y Memorias Documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.*



**Acta de la XXX/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Asimismo, establece que la elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos que estén siendo desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, serán autorizados por los titulares de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, así como de las empresas productivas del estado, contando con la opinión de su Órgano de Gobierno, o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional, en ambos casos deberá constar como punto de Acuerdo de la sesión en la que se presente.

ARTÍCULO 33. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, deberán notificar a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para su registro y control, los Libros Blancos que pretendan elaborar e integrar sobre programas, proyectos, políticas públicas u otras acciones de gobierno que consideren relevantes.

ARTÍCULO 34. Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceros, se deberá contar con el presupuesto correspondiente, ser autorizada por el Titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, según corresponda, y realizarse con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o la normativa que les resulte aplicable.

Al respecto se requiere que proporcione en medio magnético, lo siguiente:

1. Los Libros Blancos elaborados por esa dependencia, en los que se incluyeron las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas relevantes correspondientes al periodo 2013-2018.
2. Respecto del punto anterior, indique cuáles son los Libros Blancos elaborados en 2018, de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, y proporcione las autorizaciones respectivas y la opinión de su Órgano de Gobierno, o del Comité de Control y Desempeño Institucional.
3. Proporcione la evidencia documental de las notificaciones realizadas a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para el registro de los Libros Blancos.
4. En caso de que para la elaboración de los Libros Blancos del periodo 2013-2018 se requirió de la contratación de servicios proporcionados por terceros, proporcione la información siguiente:
 - 4.1 Indique los criterios utilizados para la contratación del tercero.
 - 4.2 Tipo de contratación.
 - 4.3 Número de procedimiento.
 - 4.4 Las autorizaciones para la contratación de los servicios de un tercero especializado.



**Acta de la XXX/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

- 4.5 Nombre o razón social de los proveedores del servicio.
- 4.6 Los contratos suscritos con terceros para para la elaboración de los Libros Blancos.
- 4.7 Monto pagado por cada contrato.
- 4.8 Libros blancos y sus anexos." [sic]

La solicitud se turnó a la Dirección General de Administración, la cual de acuerdo con sus funciones y atribuciones emitió pronunciamiento a través del oficio SESNSP/DGA/DP/1126/2019, en los términos siguientes:

"En relación a estos tres numerales esta información no obra en poder de los archivos de esta Dirección de Área del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. En caso de que para la elaboración de los Libros Blancos del periodo 2073-2078 se requirió de la contratación de servicios proporcionados por terceros, proporcione la información siguiente:

En relación a los puntos

4.7 Indique los criterios utilizados para la contratación del tercero.

4.4 Las autorizaciones para la contratación de los servicios de un tercero especializado

Pueden ser consultados de la siguiente manera:

Ingresar a la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Ingresa al sitio web

Selecciona en seguimiento y concluidos

Regístrate a tu empresa

Inicio de sesión

Se visualizará la siguiente pantalla:

En seguida se muestra esta pantalla

Introduce el filtro

Da clic en Número de Procedimiento (Expediente)

Escribe el número de procedimiento

Da clic en buscar

Enseguida aparece la siguiente pantalla

Da clic



**Acta de la XXX/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Se visualizará lo siguiente

En esta parte se encuentran los documentos con los que se cuentan

4.2 Tipo de contratación.

Licitación Pública LAASSP

4.3 Numero de procedimiento.

LA-004W000001-E122-2018

4.5 Nombre o razón social de los proveedores del servicio.

Manuel Morales Hernández

4.6 Los contratos suscritos con terceros para para la elaboración de los Libros Blancos.

Al respecto se adjunta CD que contiene la versión pública de la contratación solicitada.

4.7 Monto pagado por cada contrato.

En relación a este numeral la Dirección de Finanzas es la encargada de proporcionar los montos pagados a las contrataciones

4.8 Libros blancos y sus anexos.

A lo referente a los libros blancos y sus anexos esta información no obra en poder de los archivos de esta Dirección de Área del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública." (Sic)

Así mismo, se hace de su conocimiento el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DF/375/2019, emitido por la Dirección de Finanzas, adscrita a esta Dirección General de Administración, mediante el cual informa "...que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección de Finanzas, en lo referente al punto 4.7 monto pagado por cada contrato por la elaboración de los libros blancos del periodo 2013-2018, se encontró la siguiente información:



**Acta de la XXX/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Del periodo 2013-2018, solo se pagó por concepto de libros blancos al C. Manuel Morales Hernandez, Contrato SESNSP/139/2018, un importe de \$2,630,436.00, (Dos millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2018."(Sic)

Lo anterior, de conformidad al artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita." [sic]

Una vez analizada la información antes mencionada, la Unidad de Transparencia le solicitó a la Dirección General de Administración se pronunciara por cuanto a la información susceptible de clasificarse como CONFIDENCIAL, toda vez que no se precisó en la respuesta la descripción de la información que se clasifica como tal; en ese sentido, a través del diverso SESNSP/DGA/DG/1200/2019, la Dirección General en cita refirió lo siguiente:

"Sobre el particular, se comunica el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DRMSG/1322/2019, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración, mediante el cual informa:

"Al respecto, me permito comentarle que el Comité de transparencia del Secretariado Ejecutivo en su XXVI Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, confirmó la clasificación de la información confidencial de los datos personales de personas físicas y morales señalados en las versiones públicas de contratos diversos entre de los cuales se encuentra el contrato SESNSP-139-2018.

Cabe mencionar que, el contrato SESNSP-139-2018 se pone a disposición del peticionario, y se proporciona en versión pública, ya que contiene datos personales tales como: número de acta de nacimiento, número de cédula profesional, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio fiscal, cuenta bancaria, clave interbancaria información considerada como confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [sic]

Por otra parte, la solicitud fue turnada también a la Dirección General de Planeación, quien de acuerdo con sus facultades y atribuciones se pronunció al respecto por medio del diverso SESNSP/DGP/1133/2019, en los términos que se describen a continuación:

"Sobre el particular, me permito informar a usted que en relación a la información solicitada en el numeral 1, consistente en "Los Libros Blancos elaborados por esa Dependencia, en los que se incluyeron las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas relevantes correspondientes al periodo 2013-2018"; con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición del peticionario previo pago de los derechos correspondientes en medio magnético, dos libros Blancos, uno de ellos denominado "FORTASEG-SUBSIDIOS 2012-2018" que consta de 227 páginas y el segundo denominado "FASP 2012-2018" que consta de 225 páginas, mismos que fueron proporcionados por la Directora General de Coordinación Operativa de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de oficio SESNSP/DGCO/0059/2019, de fecha 7 de marzo de 2019.

Finalmente, por lo que hace a lo solicitado en los numerales 2, 3 y 4, con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito sugerir se turne la presente solicitud a la Secretaría Ejecutiva Adjunta, así como a la Dirección General de



**Acta de la XXX/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Administración, por considerar que dichas Unidades Administrativas pudieran contar con información al respecto." [sic]

Con base a lo anteriormente señalado y una vez analizado el contenido de las respuesta otorgadas por las Direcciones Generales de Administración y Planeación, es que este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/01/XXX-E/19.- "Con base en el análisis efectuado a las manifestaciones hechas por las Direcciones Generales de Administración y Planeación, a través de los oficios SESNSP/DGA/DP/1126/2019, SESNSP/DGA/DP/1200/2019 y SESNSP/DGP/1133/2019, el Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

- **A efecto de agotar el Principio de Búsqueda Exhaustiva y en aras de garantizar el acceso a la información, se deberá de turnar la solicitud de información a la Oficina de la Secretaría Ejecutiva Adjunta y a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a efecto de que con base a sus funciones y atribuciones efectúen una búsqueda de la información solicitada por el peticionario y que en caso de contar con ésta se haga del conocimiento de la Unidad de Transparencia.**

Asimismo, el Comité de Transparencia aprueba una prórroga en razón de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la XXX Sesión Extraordinaria 2019, firmando al calce los que en ella intervinieron:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

Lic. Irma Raquel Castañeda Alcázar

**Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia**

Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite

**Suplente de la Titular de la Coordinación
de Archivos**

C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez